

CUANDO LA LEY SE HACE PARA RECORTAR EL FUTURO DE LAS PERSONAS MIGRADAS QUE CUMPLEN 18 AÑOS

EL RELOJ MARCA LOS 18 AÑOS. PERO NO ES UNA CELEBRACIÓN.

Es la hora en la que, de forma silenciosa y administrativa, miles de jóvenes extranjeros que han crecido en España dejan de ser menores para convertirse en invisibles. No por falta de esfuerzo, ni por rechazar oportunidades, sino porque el sistema decidió que no llegaron a tiempo.

El Real Decreto 1155/2024, que regula la tramitación de la residencia de menores no acompañados, exige haber sido tutelado antes de los 18 años para poder acceder a la autorización de residencia. Cuando llegan con muy poco tiempo para cumplir su mayoría de edad y te encuentras con que la autorización de los padres ante su consulado o el mismo pasaporte no llega a tiempo. Se queda en un limbo legal que no da acceso a los recursos de emancipación para poder seguir su proceso de formación e integración al cumplir la mayoría de edad.

Y así, sin residencia, sin derechos, estos jóvenes cumplen 18 años y desaparecen del radar. No porque se vayan, sino porque el sistema deja de verlos y reconocerlos.

SANIDAD SOLO CON PAPELES: EL CÍRCULO QUE SE CIERRA

Para poder acceder al sistema sanitario e ir al médico, antes hay que entrar en la Seguridad Social y son ellos los que tienen que dar el ok.

Y ahí empieza el viaje cruzado: desde hace meses el nuevo protocolo te obliga a subir y bajar pasillos, entregar papeles que ya habías entregado, escuchar "que ya te llamarán" y lo peor es que lo pones en dudas y lo vas corroborando. Llamas: nadie coge el teléfono. Vuelves y dices que vienes por las altas de los menores que ya ha pasado un mes y te dicen que están esperando respuesta de la central del gobierno autonómico, que son ellos los que tienen que corroborar toda la documentación, no encontrando respuestas, te diriges a la jefa de servicio en otra planta". "Aquí tampoco, es cosa de la trabajadora social o de otro administrativo". Pasan semanas; el niño o niña sigue sin vacunas, sin revisión, sin tratamiento.

LA TRAMPA DEL PLAZO: DISEÑADA PARA QUE NO LLEGUEN

El artículo 172.2 del RD 1155/2024¹ es claro: si no se inicia el trámite de residencia antes de los 18 años y bajo tutela, la autorización se deniega automáticamente.

¿Qué ocurre si el menor no ha sido tutelado a tiempo? Ocurre lo que denuncia el Defensor del Pueblo en su informe de 2025⁴:

- Solo el 27 % de los menores inscritos en el RMENA tenía autorización de residencia a finales de 2023.
- Más del 70 % no estaba documentado.
- 15.379 jóvenes, casi la mitad, no tenía ningún trámite iniciado.

No es una falla. Es el funcionamiento previsto.



Hasta que, entre tantas vueltas, das por fin con alguien que, casi en susurros, confiesa: "mire, llamemos a este número a preguntar cuál es el nuevo protocolo, y funciona. Pero antes has tenido que aguantar frases que clavan:

- "Con estos menores es un problema: no tienen papeles".
- "Es que usted no sabe el nuevo protocolo".

Preguntas cuál es y se enfadan; te derivan a otra compañera que tampoco lo sabe.

Terminas con la sensación de haberte sacado un máster exprés en burocracia solo para que un chaval pueda acceder a una vacuna o a una consulta de pediatría. Porque, en la práctica, el derecho a la salud se convierte en un laberinto de gestos y silencios que olvidan que al otro lado hay una persona esperando.

A veces, ante la urgencia, se prueba a solicitar la tarjeta sanitaria con la mera guarda provisional, cruzando los dedos de que el funcionario que la gestione no distinga entre "guarda" y "tutela" y dé el visto bueno.

DE LOS 23 A LOS 20 Y AHORA A LOS 18: RECORTAR EL FUTURO

Antes, el RD 903/2021² permitía que un joven extutelado pudiera solicitar la residencia por circunstancias excepcionales hasta los 23 años.

Ahora, el RD 1155/2024³ reduce ese plazo a 20 años.

¿Por qué? Porque cuanto menos tiempo tienen, menos posibilidades tienen de defenderse. De demostrar arraigo. De encontrar un trabajo estable. De cumplir los requisitos. Como dice el Defensor del Pueblo⁴:

"Con esta reforma, se reduce el margen de maniobra de quienes no fueron documentados a tiempo, condenándoles a la irregularidad."

Y ahora, el límite real son los 18 años.

No porque la ley lo diga explícitamente, sino porque no hay protocolos claros, no todas las administraciones son diligentes, y muchos jóvenes siguen en guarda provisional cuando cumplen 18. Porque la tutela no se declara automáticamente. Porque hay comunidades donde el proceso tarda más de un año. Porque hay trabajadores sociales que desconocen el artículo 172.2. Porque lo más fácil es mirar hacia otro lado y no tener la voluntad de facilitar lo que es una vida digna para las personas.

PARA LA REFLEXIÓN

- ¿Qué responsabilidad tenemos como sociedad ante jóvenes que han crecido entre nosotros y que, de un día para otro, dejan de existir legalmente?
- ¿Hasta cuándo aceptaremos que los plazos administrativos sean más importantes que las personas?
- ¿Qué podemos hacer desde nuestras comunidades, nuestras aulas, nuestras parroquias, para dar voz a quienes ya no tienen ni siquiera derecho a hablar?

En fin, no se trata de arreglar una ley. Se trata de recuperar la dignidad de quienes la ley ha dejado fuera.

NO ES UNA GRIETA. ES EL MURO.

No se trata de un sistema que falla. Se trata de un sistema que excluye por diseño, que reproduce las grandes desigualdades entre unos y otros, que mira con desprecio y desconfianza al diferente.

Plazos que se acortan. Trámites que se encadenan. Solicitudes de residencia que no son resueltas en el tiempo estipulado, y un silencio institucional que normaliza la exclusión.

Y demasiado a menudo, la sensación de que para la Administración proteger a un menor extranjero no acompañado es un "gasto" que hay que contener, no una inversión en futuro para él ni para toda la sociedad que lo acoge.

Porque lo más fácil es mirar hacia otro lado.



¹ Art. 172.2 RD 1155/2024: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/11/19/1155>

² Disposición transitoria única RD 903/2021: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/10/26/903>

³ Disposición transitoria tercera RD 1155/2024: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/11/19/1155>

⁴ Defensor del Pueblo (2025) "Niñas y niños extranjeros...", pág. 134-138: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2025/01/ninas-extranjeros-solos-o-acompanados-2025.pdf>